

## ***BOLETIN INFORMATIVO: DICIEMBRE 2022***



Las personas que necesiten **asesoramiento e información** para iniciar su propio negocio o que precisen mejorar su gestión, se pueden dirigir al Ayuntamiento de San Bartolomé en las oficinas de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, ubicadas en la Casa Ajei, calle César Manrique s/n, o adquirir información a través de los teléfonos: 928 52 01 28 (extensiones 1515 y 1620) y el móvil 609 86 74 78. También por correo electrónico: [aedl2@sanbartolome.es](mailto:aedl2@sanbartolome.es)

Para mantenerse informado puede seguirnos en [www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es) y en el perfil de Facebook: @ayuntamientodesanbartolome

***WE SPEAK ENGLISH!!***



## I. NOTICIAS

### Nuevo Sistema de Cotización para los autónomos

Con la entrada en vigor el **1 de enero de 2023** del Real Decreto-ley 13/2022 de 26 de julio de 2022, se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

A continuación, se muestran los aspectos principales de este nuevo sistema de cotización.

- Comunicación de actividades
- Cotización basada en los rendimientos obtenidos
- Posibilidad de cambiar la base de cotización si varían los rendimientos
- Regularización de la cotización por la Seguridad Social
- Tarifa plana para nuevos autónomos
- Novedades en los beneficios aplicables a la cotización para autónomos en 2023
- Más información: Guía de trabajo autónomo, folleto informativo y simulador de cuotas 2023

#### Comunicación de actividades

Aquellas personas que inicien su actividad por cuenta propia y tramiten su alta, a partir del día 1 de enero de 2023, deberán comunicar todas las actividades que realicen como autónomo a la Tesorería General de la Seguridad Social. Las personas que figuren de



alta el día 1 de enero de 2023 el plazo para comunicarlas es hasta el 31 de octubre de 2023.

Tanto el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, como la comunicación de dichas actividades, se podrán realizar a través de [Importass](#), Portal de la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### Cotización basada en los rendimientos obtenidos

**Todas las personas que trabajen por cuenta propia cotizarán a la Seguridad Social en función de sus rendimientos netos anuales**, obtenidos en el ejercicio de todas sus actividades económicas, empresariales o profesionales. No cotizarán por rendimientos las personas que formen parte de una institución religiosa perteneciente a la Iglesia Católica.

A efectos de determinar la base de cotización, se tendrán en cuenta la totalidad de los rendimientos netos obtenidos en el año natural, en el ejercicio de sus distintas actividades profesionales o económicas, con independencia de que las realicen de forma individual o como socios o integrantes de cualquier entidad, con o sin personalidad jurídica, siempre y cuando no deban figurar por ellas en alta como trabajadores por cuenta ajena o asimilados a estos. El rendimiento neto computable de cada una de las actividades ejercidas se calculará de acuerdo con lo previsto a las normas del IRPF y con algunas particularidades en función del colectivo al que pertenezcan. Para más información, consulta [¿Cómo calculo mis rendimientos?](#)

Del importe resultante se deducirá un 7 por ciento en concepto de gastos generales, excepto en los casos en que el trabajador autónomo reúna las siguientes características, donde el porcentaje será del 3 por ciento:



- Administrador de sociedades mercantiles capitalistas cuya participación sea mayor o igual al 25 por ciento.
- Socio en una sociedad mercantil capitalista con una participación mayor o igual al 33 por ciento.

Para la aplicación del porcentaje indicado del 3 por ciento, bastará con haber figurado noventa días en alta en este régimen especial, durante el periodo a regularizar, en cualquiera de los supuestos citados anteriormente.

Partiendo del promedio mensual de estos rendimientos netos anuales, se seleccionará la base de cotización que determinará la cuota a pagar.

Anualmente, **la Ley de Presupuestos Generales del Estado establecerá una tabla general y una reducida de bases de cotización que se dividirán en tramos consecutivos de importes de rendimientos netos mensuales a los que se asignarán, por cada tramo, unas bases de cotización máxima y mínima mensual.**

En la siguiente tabla se puede consultar estos nuevos tramos de rendimientos y sus correspondientes bases de cotización para los próximos tres años:



Tabla de rendimientos y bases de cotización. Tabla reducida				
Tramos de rendimientos netos		2023 Tramos base de cotización Base mínima—Base máxima Euros/mes	2024 Tramos base de cotización Base mínima—Base máxima Euros/mes	2025 Tramos base de cotización Base mínima—Base máxima Euros/mes
1	<= 670 €	751,63 – 849,66	753,29 – 816,98	653,59 – 718,94
2	> 670 y <= 900 €	849,67 – 900	816,99 – 900	718,95 – 900
3	> 900 y <1.166,70 €	898,69 – 1.166,70	872,55 – 1.166,70	849,67 – 1.166,70

Tabla de rendimientos y bases de cotización. Tabla general				
Tramos de rendimientos netos		2023 Tramos base de cotización Base mínima—Base máxima Euros/mes	2024 Tramos base de cotización Base mínima—Base máxima Euros/mes	2025 Tramos base de cotización Base mínima—Base máxima Euros/mes
1	>= 1.166,7 y <= 1.300 €	950,98 – 1.300	950,98 – 1.300	950,98 – 1.300
2	> 1.300 y <= 1.500 €	960,78 – 1.500	960,78 – 1.500	960,78 – 1.500
3	> 1.500 y <= 1.700 €	960,78 – 1.700	960,78 – 1.700	960,78 – 1.700
4	> 1.700 y <= 1.850 €	1.013,07 – 1.850	1.045,75 – 1.850	1.143,79 – 1.850
5	> 1.850 y <= 2.030 €	1.029,41 – 2.030	1.062,09 – 2.030	1.209,15 – 2.030
6	> 2.030 y <= 2.330 €	1.045,75 – 2.330	1.078,43 – 2.330	1.274,51 – 2.330
7	> 2.330 y <= 2.760 €	1.078,43 – 2.760	1.111,11 – 2.760	1.356,21 – 2.760
8	> 2.760 y <= 3.190 €	1.143,79 – 3.190	1.176,47 – 3.190	1.437,91 – 3.190
9	> 3.190 y <= 3.620 €	1.209,15 – 3.620	1.241,83 – 3.620	1.519,61 – 3.620
10	> 3.620 y <= 4.050 €	1.274,51 – 4.050	1.307,19 – 4.050	1.601,31 – 4.050
11	> 4.050 y <= 6.000 €	1.372,55 – 4.139,40	1.454,25 – 4.139,40	1.732,03 – 4.139,40
12	> 6.000 €	1.633,99 – 4.139,40	1.732,03 – 4.139,40	1.928,10 – 4.139,40

A partir del 1 de enero de 2023 los trabajadores autónomos tendrán la obligación de declarar sus rendimientos previstos a través de los servicios que se encontrarán disponibles en [Importass](#), el portal de la Tesorería General de la Seguridad Social para servicios y trámites online.



Para los autónomos que se den de alta a partir de esta fecha, se solicitará esa información en el proceso de alta que se realice a través de Importass.

En el caso de que el autónomo ya estuviera dado de alta, los rendimientos previstos se podrán comunicar a través del área personal de Importass, hasta el día 31 de octubre de 2023, salvo que tengas que comunicar un cambio de base de cotización porque tus rendimientos supongan una base de cotización diferente a aquella por la que venias cotizando. En este último caso, tendrás que solicitar el cambio de tu base de cotización y comunicar tu previsión de rendimientos netos anuales, en promedio mensual, antes del próximo 28 de febrero con la finalidad de que no se tenga que realizar posteriormente ninguna regularización de cuotas.

Los trabajadores por cuenta propia que a 31/12/2022 vinieran cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondería en razón de sus rendimientos estimados, podrán mantener en 2023 dicha base de cotización, aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior.

En Importass se encuentra disponible un **simulador** para realizar el cálculo de la cuota en función de los rendimientos previstos.

#### Posibilidad de cambiar la base de cotización si varían los rendimientos

Si a lo largo del año 2023 se prevé una variación de los rendimientos netos, será posible seleccionar cada dos meses una nueva base de cotización y, por tanto, una nueva cuota adaptada a los mismos con un **máximo de seis cambios al año**. Esta modificación será efectiva en las siguientes fechas:

- 1 de marzo de 2023, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el último día natural del mes de febrero.



- 1 de mayo de 2023, si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
- 1 de julio de 2023, si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- 1 de septiembre de 2023, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
- 1 de noviembre de 2023, si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
- 1 de enero del año 2024, si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

#### Regularización de la cotización por la Seguridad Social

Las bases mensuales elegidas cada año, tendrán un carácter provisional, hasta que se proceda a la regularización anual de la cotización.

Finalizado el año natural, la Administración Tributaria facilitará a la Tesorería información sobre los rendimientos anuales reales percibidos. Si la cuota elegida durante el año resultase **inferior** a la asociada a los rendimientos comunicados por la Administración tributaria correspondiente, se notificará al trabajador el importe de la diferencia. Este importe deberá ser abonado antes del último día del mes siguiente a aquel en que se haya recibido la notificación con el resultado de la regularización.

Si, por el contrario, la cotización fuera **superior** a la correspondiente a la base máxima del tramo en el que estén comprendidos los rendimientos, la Tesorería procederá a reintegrar la diferencia antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que la correspondiente Administración Tributaria haya comunicado los rendimientos computables.



### Tarifa plana para nuevos autónomos

Durante el periodo 2023-2025, las personas que causen alta inicial en el Régimen de autónomos **podrán solicitar la aplicación de una cuota reducida (tarifa plana) de 80 euros mensuales durante los primeros 12 meses de actividad. La solicitud se realizará en el momento de tramitar el alta.**

Podrán beneficiarse de estas condiciones las personas autónomas que no hayan estado dadas de alta en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efecto de la nueva alta, o bien tres años, en caso de haber disfrutado previamente de esta deducción.

Transcurrido esos doce primeros meses, podrá también aplicarse una cuota reducida durante los siguientes doce meses, a aquellos trabajadores por cuenta propia que prevean que sus rendimientos económicos netos anuales, vayan a ser inferiores al salario mínimo interprofesional anual que corresponda a ese período y así lo soliciten en el servicio que se habilitará en Importass.

Además, las personas autónomas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, podrán solicitar la aplicación, en el momento del alta, de una cuota reducida de 80 euros durante los primeros 24 meses.

Asimismo, finalizado este período, si su rendimiento neto previsto **fuese igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional**, podrán solicitar, a través del servicio que se habilitará en Importass, la aplicación de esta cuota reducida durante los siguientes 36 meses, por importe de 160 euros.





Todas las solicitudes de ampliación deberán acompañarse de una declaración relativa a que los rendimientos netos que se prevén obtener van a ser inferiores al salario mínimo profesional vigente.

Las reducciones en la cotización previstas en los párrafos anteriores no resultarán aplicables a los familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que se incorporen al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Los trabajadores por cuenta propia que disfruten de estos beneficios podrán renunciar en cualquier momento expresamente a su aplicación con efectos a partir del día primero del mes siguiente al de la comunicación de la renuncia correspondiente. Esta solicitud también se podrá realizar a través del servicio que se habilitará en Importass.

Los trabajadores autónomos que a 31 de diciembre de 2022 fueran beneficiarios de la antigua tarifa plana, continuarán disfrutando de la misma, hasta que se agote el periodo máximo establecido, en las mismas condiciones.

#### Novedades en los beneficios aplicables a la cotización para autónomos en 2023

- ***Bonificación en la cotización para autónomos por cuidado de menor afectado por una enfermedad grave***

Las personas autónomas beneficiarias de la prestación para el cuidado de menores afectados cáncer u otra enfermedad grave tendrán derecho, durante el periodo en el que perciban dicha prestación, a una bonificación del 75 por ciento de la cuota por contingencias comunes, resultante de aplicar a la base media de los doce meses anteriores a la fecha en que se inicie esta bonificación, el tipo de cotización para



contingencias comunes, excluido el correspondiente a IT derivada de contingencias comunes.

Si el trabajador lleva menos de doce meses dado de alta continuada en el Régimen de autónomos, para el cálculo de la base media de cotización se tendrá en cuenta la última fecha de alta, cuyo resultado se obtiene dividiendo la suma de las bases de cotización entre el número de días en los que ha estado dado de alta de manera continuada, y la cuantía obtenida se multiplica por treinta.

▪ ***Bonificación a trabajadoras autónomas por reincorporación a su actividad***

Las trabajadoras autónomas que cesen su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y quieran volver a realizar una actividad por cuenta propia dentro de los dos años siguientes a la fecha del cese, tendrán derecho a una bonificación, durante los 24 meses inmediatamente siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo, del 80 por ciento de la cuota por contingencias comunes, resultante de aplicar a la base media de los doce meses anteriores a la fecha en que cesaron su actividad, el tipo de cotización para contingencias comunes, excluido el correspondiente a IT derivada de contingencias comunes.

Para obtener más información sobre el nuevo sistema de cotización 2023 consulte la Guía práctica de trabajo autónomo.

[Guía de trabajo autónomo, folleto informativo y simulador de cuotas 2023](#)



## Programa Semillas de Talento

**Semillas de Talento** es un programa de aceleración de proyectos de **emprendimiento** que ofrece la oportunidad a recién titulados de desarrollar una idea y convertirla en una empresa en funcionamiento. El programa está dirigido a recién egresados de la Universidad y de Formación Profesional. Los seleccionados podrán **poner en marcha la idea, madurarla y dar los primeros pasos**, con formación empresarial y asesoramiento profesional, sin incurrir en ningún gasto fijo, además de disponer de una oficina en el Vivero de Empresas de la Cámara de Comercio durante 12 meses.

Es un proyecto del Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote y ejecutado por la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa.

### Beneficios del programa

Disponer de oficina durante 12 meses en el Vivero de Empresas de la Cámara de Comercio de Lanzarote.

Todos los gastos cubiertos en el lugar de trabajo: conexión a Internet, suministros, limpieza...

Equipamiento informático: ordenador personal y máquina multifunción.

Apoyo intensivo del personal y programas de la Cámara de Comercio para aumentar al máximo las posibilidades de éxito del proyecto.

Apoyo intensivo de la Cámara de Comercio en la difusión del proyecto entre posibles clientes y colaboradores.

*Más información:* [Camara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa Semillas de Talento - Camara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa \(camaralanzarote.org\)](http://camaralanzarote.org)

## II. AYUDAS Y SUBVENCIONES

### Incentivos y Ayudas para Emprendedores y Autónomos



Dentro del tejido empresarial español, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa las pymes y los autónomos. Los estudios demuestran que precisamente este tipo de empresas y emprendedores constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

Estos agentes económicos tienen que desarrollar su actividad en un entorno laboral, fiscal, regulatorio y financiero que hacen complejo su capacidad de adaptación a los cambios. Además, se vienen enfrentando a una dependencia estructural de la financiación de origen bancario que puede limitar, en circunstancias como las actuales, su capacidad de expansión.

El marco regulatorio e institucional en el que se desenvuelven las actividades empresariales resulta de esencial importancia para impulsar ganancias de productividad y optimizar los recursos.



Por ello, es imprescindible que desde las administraciones públicas se potencie y se facilite la iniciativa empresarial, especialmente en la coyuntura económica actual. Es necesario el establecimiento de un entorno que promueva la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y de valor añadido.

El apoyo a la iniciativa emprendedora, al desarrollo empresarial y a la creación de empleo es la lógica común que vertebra el conjunto de medidas que se recogen en este apartado, en el cual encontrarás información sobre:

- Reducciones y Bonificaciones a la Seguridad Social
- Bonificación a trabajadores por cuenta propia o autónomos por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a contratación
- Ayudas ICO
- Ayudas de las Comunidades Autónomas

## **REDUCCIONES Y BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

**1.- Trabajadores que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).**

(El periodo de 2 años será de 3 años cuando el Autónomo haya disfrutado de las bonificaciones/reducciones en su anterior periodo de alta.)

**Que opten por la base mínima de cotización:**



Cuota única mensual de 60 euros mensuales por la cuota de contingencias comunes y contingencias profesionales, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

**Que opten por una base de cotización superior a la mínima que les corresponda:**

Una reducción mensual del 80 por ciento sobre la cotización por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente por contingencias comunes durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos supuestos anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, podrán aplicarse sobre la cuota por contingencias comunes, y por un período máximo de hasta 12 meses, hasta completar un periodo máximo de 24 meses tras la fecha de efectos del alta, según la siguiente escala:

1. Una reducción equivalente al 50% de la cuota durante los 6 meses siguientes al período inicial previsto en cualquiera de los dos primeros supuestos.
2. Una reducción equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra a).
3. Una bonificación equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra b).

En los supuestos que el trabajador por cuenta propia o autónomo resida y desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de los beneficios en la cotización establecidos en los apartados anteriores,



tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos. En estos casos no serán de aplicación las reducciones y bonificaciones para los 12 meses posteriores al periodo inicial contempladas en el apartado 2.

Para beneficiarse de estas medidas durante los 12 meses siguientes al periodo inicial, el trabajador por cuenta propia o autónomo, deberá:

1.º Estar empadronado en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según los datos oficiales del padrón en vigor en el momento del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que causa el derecho al incentivo contemplado en este artículo.

2.º Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de las Haciendas Forales, correspondiendo el lugar de desarrollo de la actividad declarada a un municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes.

3.º Mantener el alta en la actividad autónoma o por cuenta propia en el antedicho municipio en los dos años siguientes al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que causa el derecho al incentivo contemplado en este artículo; así como permanecer empadronado en el mismo municipio en los cuatro años siguientes a dicha alta.

**2.- Trabajadores menores de 30 años, o mujeres menores de 35 años, que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el RETA.**

(El periodo de 2 años será de 3 años cuando el Autónomo haya disfrutado de las bonificaciones/reducciones en su anterior periodo de alta)



Además de las reducciones y bonificaciones previstas con carácter general, una bonificación adicional equivalente al 30% sobre la cuota por contingencias comunes, durante los 12 meses siguientes a la finalización del periodo de bonificación previsto con carácter general. En este supuesto la duración máxima de las reducciones y bonificaciones será de 36 meses.

**3.-Trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%,( discapacidad inicial o sobrevenida) o víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el RETA.**

**Que opten por la base mínima de cotización:**

Cuota única mensual de 60 euros mensuales por la cuota de contingencias comunes contingencias profesionales, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

**Que opten por una base de cotización superior a la mínima que les corresponda:**

Una reducción mensual del 80 por ciento sobre la cotización por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente por contingencias comunes durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos supuestos anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, podrá aplicarse una bonificación del 50% sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante 48 meses hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.





En los supuestos que el trabajador por cuenta propia o autónomo resida y desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de los beneficios en la cotización establecidos en los apartados anteriores, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos. En estos casos no serán de aplicación las reducciones y bonificaciones para los 12 meses posteriores al periodo inicial contempladas en el apartado 2.

Para beneficiarse de estas medidas durante los 12 meses siguientes al periodo inicial, el trabajador por cuenta propia o autónomo, deberá:

- 1.º Estar empadronado en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según los datos oficiales del padrón en vigor en el momento del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que causa el derecho al incentivo contemplado en este artículo.
- 2.º Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de las Haciendas Forales, correspondiendo el lugar de desarrollo de la actividad declarada a un municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes.
- 3.º Mantener el alta en la actividad autónoma o por cuenta propia en el antedicho municipio en los dos años siguientes al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que causa el derecho al incentivo contemplado en este artículo; así como permanecer empadronado en el mismo municipio en los cuatro años siguientes a dicha alta.



#### **4.-Trabajadores autónomos que se encuentren en baja por maternidad o paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural**

Cuantía:

100% de la cuota que resulte de aplicación sobre la base media que tuviera el trabajador en los 12 meses anteriores a la fecha en la que se acoja a esta medida, el tipo de cotización obligatorio que corresponda por razón de su actividad. Esta bonificación será compatible con la establecida en el Real Decreto-Ley 11/1998.

Duración:

La duración será durante el periodo de descanso; mínimo un mes.

Normativa:

Artículo 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 6/2017, de 24 de octubre por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan las medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.

#### **5.-Trabajadoras autónomas que se incorporen al trabajo en determinados supuestos**

Cuantía:

Las trabajadoras autónomas que hubieran cesado en su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes a la fecha de cese.



Que opten por la base mínima de cotización:

Tendrán de cuota fija por contingencias comunes y profesionales, de 60 euros mensuales.

Duración:

Durante los 12 meses siguientes a la fecha de reincorporación.

Que opten por una base de cotización superior a la mínima que les corresponda:

Bonificación equivalente al 80 por ciento sobre la cotización por contingencias comunes, durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Normativa:

Artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan las medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social y por el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

### **BONIFICACIONES POR CONCILIACIÓN VINCULADA A LA CONTRATACIÓN**

Definición:

Se añade un nuevo artículo 30 a la Ley 20/2007, para bonificar a trabajadores por cuenta propia o autónomos por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación.



#### Características:

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos, tendrán derecho, por un plazo de hasta doce meses, a una bonificación del 100 por cien de la cuota de autónomos por contingencias comunes.

#### Supuestos:

Cuidado de menores de 12 años a su cargo.

Tener a cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en situación de dependencia, debidamente acreditada.

Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento o una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento, cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una actividad retribuida.

#### Requisitos y Obligaciones:

Estar y permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Contratación de un trabajador, a tiempo completo o parcial, que deberá mantenerse durante todo el período de disfrute de la bonificación. En todo caso, la duración del contrato deberá ser, al menos de tres meses desde la fecha de inicio del disfrute de la



bonificación. El contrato a tiempo parcial no podrá celebrarse por una jornada laboral inferior al 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Carecer de trabajadores asalariados en la fecha de inicio de la aplicación de la bonificación y durante los doce meses anteriores a la misma, excepto en el caso de trabajador contratado mediante contrato de interinidad para sustitución del trabajador autónomo por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o la lactancia.

En todo caso, el trabajador autónomo que se beneficie de la bonificación deberá mantenerse en alta de la Seguridad Social durante los seis meses siguientes al vencimiento del plazo de disfrute de la misma.

En caso de incumplimiento de las anteriores obligaciones y requisitos, el trabajador autónomo estará obligado a reintegrar el importe de la bonificación disfrutada.

Incentivos:

Bonificación del 100 por cien de la cuota de autónomos por contingencias comunes, que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que se acoja a esta medida el tipo de cotización mínimo de cotización vigente en cada momento establecido en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. En el caso de que el trabajador lleve menos de 12 meses de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, la base media de cotización se calculará desde la fecha de alta.

Si la contratación es a tiempo parcial, la bonificación será del 50%.



Los beneficiarios de la bonificación tendrán derecho a su disfrute una vez por cada uno de los sujetos causantes (menor de 7 años a cargo o familiar dependiente a cargo).

Esta bonificación será compatible con el resto de incentivos a la contratación por cuenta ajena, conforme a la normativa vigente.

Otras características:

Cuando se extinga la relación laboral, incluso durante el período inicial de 3 meses, el trabajador autónomo podrá beneficiarse de la bonificación si contrata a otro trabajador por cuenta ajena en el plazo máximo de 30 días.

No procederá reintegro de la bonificación en caso de extinción cuando ésta esté motivada por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando una u otro sea reconocido como procedente, ni en los supuestos de extinción causada por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador o resolución durante el período de prueba. Cuando proceda el reintegro éste quedará limitado exclusivamente a la parte de la bonificación disfrutada al contrato cuya extinción se hubiera producido en supuestos distintos a los previstos en el párrafo anterior.

En caso de que el menor que dio lugar a la bonificación alcanzase la edad de 7 años con anterioridad a la finalización del disfrute de la bonificación, ésta se podrá mantener hasta alcanzar el período máximo de doce meses previsto, siempre que se cumplan el resto de las condiciones.

Normativa:

Artículo 30 de la Ley 20/2007, modificada por la Ley 6/2017, de 24 de octubre.



## **AYUDAS ICO**

El ICO ofrece un catálogo de líneas de mediación disponibles para financiar tanto proyectos de inversión como necesidades de liquidez de autónomos y empresas. Para la distribución de estos productos, el ICO actúa en colaboración con las entidades de crédito adheridas a cada una de las líneas. El ICO aporta los fondos y las entidades son las encargadas de la tramitación, estudio y aprobación de las operaciones en las condiciones establecidas en las líneas.

Consulte en este enlace las: [Ayudas financieras ICO](#) .

## **AYUDAS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS**

Desde este espacio se muestran las ayudas otorgadas por el Gobierno de Canarias para este sector. Puedes acceder a la web en el siguiente enlace [Subvenciones para la promoción del empleo autónomo. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](#) de donde se extrae la siguiente información:

Objeto: Facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SCE, cuando se establezcan como trabajadoras autónomas o por cuenta propia en la Comunidad Autónoma de Canarias y se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en adelante RETA), en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, en el Régimen Especial de



Trabajadores del Mar por Cuenta Propia o Autónomos, en el régimen especial que corresponda o en la Mutualidad del colegio profesional, y que además cumplan el resto de requisitos exigidos en las Bases Regulatoras, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

2. Por su parte, las personas que, además de cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases, estén inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, podrán beneficiarse de la financiación específica del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Garantía Juvenil.

3. Las personas solicitantes podrán ser beneficiarias cuando formen parte de comunidades de bienes, o sociedades civiles particulares, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

Requisitos previos:

Las personas solicitantes deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Solicitar la subvención en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de alta en el RETA, Régimen Especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad de Colegio profesional.
2. Haber causado alta en el RETA, en el Régimen Especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. La fecha de alta se considerará como fecha de inicio de actividad. Asimismo deberán haber causado alta en el Censo de obligados tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE). La persona solicitante no podrá estar en alta en el IAE en otra actividad económica con anterioridad al alta de la actividad por la que solicita la subvención.
3. Seguir de alta en el RETA o Régimen especial por cuenta propia que corresponda y en el IAE como persona física en el momento de la concesión de la subvención,





excepto si queda acreditado que la persona interesada ha permanecido en alta y realizando efectivamente la actividad económica o profesional por la que solicitó la subvención durante un mínimo de tres años.

4. Estar desempleada previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de esta Orden, se considerarán personas desempleadas a las demandantes de empleo, no ocupadas, que estén registradas en el SCE.

5. Realizar su actividad empresarial o profesional y tener el domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuantía:

### **SUBVENCIÓN POR EL ESTABLECIMIENTO**

La cuantía de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se graduará en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo de la persona solicitante, de acuerdo con los colectivos que figuran en la BASE QUINTA de la normativa reguladora.

### **SUBVENCIÓN FINANCIERA**

Esta subvención será equivalente a la reducción de cuatro puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo, o hasta el total de los intereses si el tipo fuera inferior al cuatro por ciento, y se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia. El límite de la subvención, hasta un máximo de 10.000,00 euros, se determinará por el Servicio Canario de Empleo, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo de la persona solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los colectivos establecidos para la modalidad de establecimiento.



## **SUBVENCIÓN ASISTENCIA TÉCNICA**

La cuantía de esta subvención será de hasta el 75% del coste de los servicios prestados, con un límite de 500 euros.

## **SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN**

La cuantía de esta subvención será de hasta el 75% del coste de los cursos recibidos, con un límite de 1.000 euros.

Otros aspectos:

En la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas a nivel autonómico en la Sede Electrónica del SCE.

Una vez agotado el crédito definitivo establecido para cada anualidad por el SCE para atender las subvenciones de la anualidad correspondiente, serán denegadas todas las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto, sin proceder a la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, aunque se hayan presentado en plazo e independientemente de la modalidad de subvención solicitada. La denegación de estas solicitudes se realizará conjuntamente en resolución única, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo.

Atendiendo a razones de eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, serán denegadas todas las solicitudes de subvención presentadas con posterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio presupuestario. La denegación de estas solicitudes se realizará conjuntamente en resolución única, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo.

### III. OFERTAS DE TRABAJO



A continuación adjuntamos el listado publicado en la página del Servicio Canario de Empleo con las ofertas de trabajo en vigor a fecha 16 de diciembre de 2022 en nuestra isla. Para acceder a la ficha completa, puede pulsar en cada una de las ofertas.

[05.2022.007521 - CONDUCTORES DE CAMIÓN, EN GENERAL](#)

[05.2022.007594 - FISIOTERAPEUTAS, EN GENERAL](#)

[05.2022.007860 - JOYEROS, EN GENERAL](#)

[05.2022.008026 - CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.](#)

[05.2022.008028 - ENFERMEROS DE CUIDADOS GENERALES](#)

[05.2022.009136 - CARPINTEROS DE ALUMINIO, METÁLICO Y PVC](#)

[05.2022.010411 - MARMITONES](#)

[05.2022.010440 - TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EN GENERAL](#)

[05.2022.010469 - MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA INTERNA](#)

[05.2022.010483 - CERRAJEROS](#)

[05.2022.011955 - AUXILIARES DE ENFERMERÍA](#)



05.2022.011574 - CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.

05.2022.011290 - MOZOS DE HABITACIÓN O VALETS

05.2022.008026 - CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.

05.2022.011139 - PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL

05.2022.011066 - CAMAREROS, EN GENERAL

05.2022.007594 - FISIOTERAPEUTAS, EN GENERAL

05.2022.011960 - FUTBOLISTAS PROFESIONALES

05.2022.010469 - MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA INTERNA

05.2022.011636 - ALBAÑILES

05.2022.010440 - TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EN GENERAL

05.2022.009136 - CARPINTEROS DE ALUMINIO, METÁLICO Y PVC

05.2022.011018 - MANICUROS Y/O PEDICUROS

## IV. CURSOS DE FORMACION



En este apartado indicamos los Cursos de Formación publicados en la página del Servicio Canario de Empleo para la isla de Lanzarote a fecha del 16 de diciembre de 2022.

### ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 2

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

### ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 2

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

### ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)



#### ALEMÁN A1

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### ALEMÁN A2

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### ALEMÁN B1

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### ALEMÁN B2

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### ALEMÁN C1

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)



#### ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS EN INSTITUCIONES SOCIALES

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 2

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 2

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### CMS Y E-COMMERCE

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### COCINA

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados



**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 2

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

DESARROLLO DE PROYECTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO CON WOOCOMMERCE Y PRESTASHOP

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)





[Inscríbete](#)

DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)



[Inscríbete](#)

FRANCÉS A1

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

FRANCÉS A2

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

FRANCÉS B1

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

FRANCÉS B2

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 2

**Modalidad:** Presencial



[Más info](#)

[Inscríbete](#)

HERRAMIENTAS WEB 2.0

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

INGLÉS A1

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

INGLÉS A2

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

INGLÉS B1

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

INGLÉS B2

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

INGLÉS C1

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)



[Inscríbete](#)

INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 2

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 2

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

OFIMÁTICA

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 1

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)



#### OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 1

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 1

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 1

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTÁICAS

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)



#### PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### REPOSTERÍA

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 2

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 2

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### SERVICIOS DE RESTAURANTE

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 2

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)



#### SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### SUMILLERÍA

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)

#### VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS

**Tipo de programa formativo:** Prioritariamente para Desempleados

**Nivel del certificado de profesionalidad:** NIVEL 3

**Modalidad:** Presencial

[Más info](#)

[Inscríbete](#)